



CONVENCIÓN MARCO SOBRE EL CAMBIO
CLIMÁTICO

Distr.
LIMITADA

FCCC/CP/1999/L.16
4 de noviembre de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES
Quinto período de sesiones
Bonn, 25 de octubre a 5 de noviembre de 1999
Tema 7 a) del programa

PREPARATIVOS PARA EL PRIMER PERÍODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA
DE LAS PARTES EN CALIDAD DE REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL
PROTOCOLO DE KYOTO (DECISIÓN 8/CP.4)

ASUNTOS RELACIONADOS CON EL USO DE LA TIERRA, EL
CAMBIO DEL USO DE LA TIERRA Y LA SILVICULTURA

Recomendación del Órgano Subsidiario de Asesoramiento
Científico y Tecnológico

En su 11º período de sesiones, el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico decidió recomendar a la Conferencia de las Partes que aprobase en su quinto período de sesiones el siguiente proyecto de decisión:

Proyecto de decisión .../CP.5

Uso de la tierra, cambio del uso de la tierra y silvicultura

La Conferencia de las Partes,

Recordando sus decisiones 1/CP.3, 1/CP.4, 8/CP.4 y 9/CP.4,

1. Decide aprobar un programa de trabajo y elementos de un marco para la adopción de decisiones para atender a las conclusiones adoptadas por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico en su 11º período de sesiones sobre el uso de la tierra, el cambio del uso de la

tierra y la silvicultura, según lo solicitado en la decisión 9/CP.4, con miras a que la Conferencia de las Partes en su sexto período de sesiones recomiende proyectos de decisión en relación con los párrafos 3 y 4 de la decisión 9/CP.4 para que los apruebe la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su primer período de sesiones, teniendo en cuenta el Informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático sobre el uso de la tierra, el cambio del uso de la tierra y la silvicultura, las deliberaciones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico, la labor metodológica y de otro tipo que desarrolla el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y la necesaria aportación constante del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico;

2. Reconoce que puede ser necesario adoptar otras decisiones pertinentes en los siguientes períodos de sesiones para que las apruebe la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su primer período de sesiones.
